DICTAMEN A.J. D.O.C. Nº 618 /2018

A : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

DE : **ABG. PABLO LEZCANO, DIRECTOR.**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

REF : **PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/18 "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 49/17 Y LPN Nº 10/18, CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA DECIMO SEXTA REGIÓN SANITARIA - BOQUERÓN" – I.D. Nº 355.705.-**

FECHA : **28 – DICIEMBRE - 2018.** **EXP. 166.826/18**

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/18 "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 49/17 Y LPN Nº 10/18, CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA DECIMO SEXTA REGIÓN SANITARIA - BOQUERÓN" – I.D. Nº 355.705.-**

Que, considerando la Nota DGGIES/DG Nº 3795/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 18 de diciembre de 2018, individualizada con el Nº de Mesa de Entrada 166.826/18, en la cual surge el pedido de acreditación de la Contratación por Vía de la Excepción, para la adquisición urgente de REACTIVOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 49/17 Y LPN Nº 10/18, CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA DECIMO SEXTA REGIÓN SANITARIA – BOQUERÓN.-

Que, en dicha nota se expone entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota RNL Nº 72/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en la cual solicitan iniciar un llamado por vía de la excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE, para el Servicio de Laboratorio el Hospital Regional de Mariscal Estigarribia, de la XVI Región Sanitaria – Boquerón, teniendo en cuenta que sería el único servicio de laboratorio de esa región que podría dar respuesta a la Zona, y considerando la situación de lotes, declarados desiertos en dos llamados consecutivos realizados, como la LPN Nº 49/2017 y LPN Nº 10/2018, es imperiosa la necesidad de la provisión de los reactivos a través de esta modalidad de llamado...Es así que se eleva a consideración el pedido de adquisición URGENTE de Reactivos con Equipos en Comodato para la Décimo Sexta Región Sanitaria – Boquerón por los motivos expuestos, y se manifiesta que la Red Nacional de Laboratorios dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, necesita asegurar la provisión de reactivos para ese servicio de laboratorio, se remite adjunto el pedido estudiado según productividad del Servicio...Que es imperiosa la necesidad de adquirir los reactivos para la Región, ya que su carencia acarrea serios inconvenientes con los pacientes internados, así como a los que concurren a los servicios. Al respecto, el Art. 68 de la Constitución Nacional dispone que: "...El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad", obligación que la Institución no puede dejar de cumplir, ya que debe satisfacer todas las necesidades tendientes a garantizar las prestaciones de salud a toda la población...Por tanto, se solicita procesar la solicitud de adquisición urgente de modo a contar con los reactivos en el menor tiempo posible...".-*

Que el monto total estimado es de G. 647.037.000 (Guaraníes Seiscientos Cuarenta y Siete Millones, Cuarenta y Cinco Mil, Cuatrocientos), PARA UNA COBERTURA APROXIMADA DE 11 (ONCE) MESES.-

Que, se exhorta dar tramitación urgente al pedido de adquisición, EN ATENCIÓN AL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD, CUYA RESPONSABILIDAD NO PUEDE SER SUSPENDIDA BAJO NINGUNA CAUSAL, CONFORME A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE.-

ABG. LOURDES - SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 / MSP y BS

ABG. LOURDES
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo el derecho de los pacientes a recibir toda la atención necesaria para preservar su vida humana, especialmente a aquellos pacientes que se encuentran en estado de internación en los servicios de salud de la zona, así como de aquellos usuarios que concurren diariamente a los mismos. Por otra parte, HAY QUE CONSIDERAR QUE YA SE HAN REALIZADO DOS LLAMADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS REQUERIDOS PARA EL LABORATORIO, SIENDO DECLARADOS DESIERTOS AMBOS LLAMADOS.-

Que teniendo en cuenta dicha situación es imperiosa la necesidad de obtener los reactivos a través de esta modalidad de llamado, considerando sobre todo que la salud de las personas no esperan, y requieren de una atención pronta y segura, que solo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social puede proveerlo.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para ello.-

Que, asimismo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, corresponde la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, Representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Pedro Santander, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Cristhian Rios, Representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C., la Dra. Raquel Aguilar, Representante de la Red Nacional de Laboratorios y la Dra. Juana Benegas, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. – M.S.P.B.S.; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. N° 50/18, de fecha 28 de Diciembre de 2018.-

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director DOC - DGAF M.S.P. y B.S.

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 4751/ 2018, del 26 de diciembre de 2018, por un monto total de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), quedando el saldo sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación asignado para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2019, Objeto de Gasto 350.-

ABG. LOURDES M. SAPP
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS

Que, se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas en fecha 27 de diciembre de 2018, en el cual se presento un solo oferente: BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.-

Que, el Acta emitida por el Comité de Evaluación en el marco de la referida Contratación por Vía de la Excepción ha determinado específicamente en su punto 12 (doce) lo siguiente: *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03, y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la siguiente firma pr cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al siguiente cuadro:-*

OFERENTE ADJUDICADO: BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

Ítem	Producto	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	KIT SOLUCIÓN CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	Unidad	10.000	MINDRAY	CHINA	10.000	100.000.000
2	GLICEMIA	Determinación	Unidad	6.000	WIENER	ARGENTINA	7.200	43.200.000
3	REACTIVO PARA UREA	Determinación	Unidad	4.500	WIENER	ARGENTINA	7.244	32.598.000
4	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	Unidad	4.500	WIENER	ARGENTINA	7.244	32.598.000
5	REACTIVO PARA ACIDO ÚRICO	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
6	HDL COLESTEROL (Director sin precipitación)	Determinación	Unidad	2.500	WIENER	ARGENTINA	7.410	18.525.000
7	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	Unidad	3.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	21.960.000
8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	Unidad	3.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	21.960.000
9	GOT	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
10	GPT	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
11	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
12	BILIRRUBINA (TOTAL)	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
13	BILIRRUBINA (DIRECTA)	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.320	29.280.000
14	GAMMA GT	Determinación	Unidad	4.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	29.096.000
15	ALFA AMILASA	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.574	7.574.000
16	LDH	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	7.274.000
17	PROTEINAS TOTALES	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	7.274.000
18	ALBÚMINA	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	7.274.000
19	CALCIO	Determinación	Unidad	800	WIENER	ARGENTINA	7.274	5.819.200
20	FÓSFORO	Determinación	Unidad	400	WIENER	ARGENTINA	7.274	2.909.600
21	MAGNESIO	Determinación	Unidad	400	WIENER	ARGENTINA	7.274	2.909.600
22	CK MB	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	7.274.000
23	CK TOTAL	Determinación	Unidad	1.000	WIENER	ARGENTINA	7.274	7.274.000
24	PROTEINAS LCP	Determinación	Unidad	200	WIENER	ARGENTINA	7.274	1.454.800
25	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	Unidad	200	WIENER	ARGENTINA	7.274	1.454.800
26	ELECTROLITOS (Na, k, Cl)	Determinación	Unidad	1.000	DIESTRO	ARGENTINA	20.000	20.000.000
27	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (Alc)	Determinación	Unidad	1.200	WIENER	ARGENTINA	40.000	48.000.000
28	REACTIVO TP	Determinación	Unidad	2.000	WIENER	ARGENTINA	11.232	22.464.000
29	REACTIVO TTPA	Determinación	Unidad	2.000	WIENER	ARGENTINA	11.232	22.464.000
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN – IVA INCLUIDO								647.037.000

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 12/2018: G. 647.037.000 (SON GUARANIES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, TREINTA Y SIETE MIL) – IVA INCLUIDO.-

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.-

Abg. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS

Abog. Pablo Lezcano Rda, Director DOC - DGAF M.S.P. y B.S.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera viable la suscripción del proyecto de resolución remitido aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso g) y demás concordantes.-

ES MI DICTAMEN.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS